plim.to y observancia; cada vno en la parte que le toca, bien entendido, que en este se debera en Sevilla archivar esta orn, en las Capitales, y Pueblos, y hazerse, no tomar por los Corregidores, Alcaldes Mayores, y ordinarios, alos que les subrogan estos empleos, para que lo conste, y no se experimente descuido en la execucion de lo referido y de hazerlo V.S. executado así, y del Recibo esta me dara abiso, cop.ando los Correspondientes de dha Justicia, y Corregidores. Dios g.de a V.S. m.s a.s Madrid 26. de febrero de 1756 = Y habiendo estado descuido y omision en observancia desta Real Resolucion, y en los abisos que en orden a ella deven darse alos Secretarios de la Camara y Real Patronato, de las vacantes, de que consta, remanda S.M. la Rey.a a V.S. para que comunicando lo ordenado, a todas las Justicias, que por ella se previenen les encargue, y ordene, su puntual execucion, y se cuide muy alamira de su cumplim.to afin de evitar otra vez Reconvencion en su alumpto dandome V.S. abiso de hazerlo practicado así, y del Recibo de esta, Dios g.de a V.S. m.s a.s Madrid 16. de Mayo de 1755 = Lo que participo a V.S. para que tenga presente, y que los Ess.mos de los Pueblos, cuiden de dar los avisos, porque las Justicias se mudan facilmente. Diego Obp.o de Cartagena = S.or D.n Diego Manuel de Mena = Y para que tenga puntual efecto lo Resuelto, por S.M. (que Dios g.de) en su Real nombre, ordeno y mando, y de mi parte encargo a las dhas Justicias, Capitulares, y Ess.mos de los Ayuntam.tos hagan copiar, y publicar la Cedula inserta, dandome abiso de las vacantes que haya ocurrido, y de cuanto en toda especie de Eclesiasticas p.a poderlo comunicar por la Secretaria que corresponde; lo que cumplan. Sin demora alguna pues de experimentarse omision, o Negligencia se daran las mas rigurosas providencias a fin de el cargo de semejante inobediencia, por lo mucho que se interesa el Real Servicio, y buena administracion de Justicia. Fho en la Ha.da de Murcia a dos de Junio de mill setecientos cinquenta y cinco = D.n Diego Manuel Mena = Por mand.do de su Sr.a = Joseph Gomez de Alba

Concorda con su original el que de bolbi al Escribano, y fa que asiste de Cumplim.to al mandado p.r la Real Justicia de esta Ciud.d de Murcia, y presente que signo y firmo en ella a 8 de Junio de dos de Junio de mill setecientos cinquenta y cinco años

Francisco de Cabala